Municipalidad de Villa Elisa

Av. Tte. Americo Picco 2575 e/ Mcal. Lopez y 16 de Julio
Tel: 940-315/16

U.O.C

DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA CANCELACION DE LLAMADO

FECHA: 12/07/2016

CASO PLANTEADO: Vista la imperiosa necesidad de **Cancelar el Llamado por la Modalidad de Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE TARJETAS EN PVC PARA REGISTROS DE CONDUCIR CON I.D. N° 314.963;** POR RAZONES DE CONVENIENCIA A LOS INTERESES MUNICIPALES, en la cual se deberá Aumentar la cantidad de las Tarjetas de PVC y a la vez mencionar de que las Licitadas serian solo Registros de Conducir, por tanto, teniendo en cuenta de que resultaría más conveniente y a la vez solvente a los intereses de la Institución unificar dicha Licitación adhiriendo además las Tarjetas para Patente de RODADOS(Habilitación), de manera a aumentar además la cantidad de oferentes para de esa forma contar con mas precios en la cual se podrán analizar, por lo que, se deberá reiniciar otro Procedimiento de Llamado adecuado siempre a las Disposiciones legales vigentes teniendo en cuenta la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas" y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".----------

ASPECTO LEGAL:

Que, el ***Art. 5º- de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.---------- ----------***

Art. 31º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas dice:" ***las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o por fuerza mayo. De igual manera, podrán cancelarlas cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de os servicios o ejecutar las obras, o que de continuare con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación. Los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni de indemnización alguna. Asi mismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la Resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b) de esta ley".***

Que, el ***Art. 210º- de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice: "las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de información de la Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicaran la sujeción***

de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT) ----------

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el caso planteado; la cual se adecua a las disposiciones legales vigentes, se recomienda dar curso favorable A LA **CANCELACION DEL LLAMADO** POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRETA PARA LA "**ADQUISICIÓN DE TARJETAS EN PVC PARA REGISTROS DE CONDUCIR CON I.D. N° 314.963;** y disponer las diligencias para la ejecución de la siguiente Licitación por la Modalidad que corresponda.

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
U.O.C.

Juan Andrés Bentrón Carvajal
Jefe de U.O.C.
Municipalidad de Villa Elisa